

# CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA.  
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642  
# 985341642 N° 969353994 – Email: absaloncornejo@hotmail.com

EXP. N° 316-2018-CCPJ/MG

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 318-2018

En la ciudad de Piura distrito de Piura, siendo las 12:00 horas del día 29 del mes de Agosto del 2018, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **CONSORCIO SANEAMIENTO JACOCHA** debidamente representado por el Señor: **ROBERTO STALIN ZAPATA AGUILAR** debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03670078, con domicilio en Calle Loreto N° 265 del Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana y Departamento de Piura; y en Calle Los Nogales B – 12 Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; según Contrato de Consorcio y la parte invitada los Señores: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA** debidamente representado por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** el Señor: **PEDRO PABLO PEÑA VINCÉS**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02812188; con domicilio en Jr. General Medina N° 110 del Distrito, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura; según Resolución de Alcaldía N° 006-2018-MPH de fecha 03 de Enero de 2018; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 2.1.- Con fecha 12 de diciembre de 2016, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Huancabamba otorgó la Buena Pro de la de la Adjudicación Simplificada N° 034-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria) para la ejecución de la Obra: **"Instalación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Jacocha del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba – Piura"** a **CONSORCIO SANEAMIENTO JACOCHA**, - conformado por **L&J Proyectos, Servicios y Construcciones SRL.**, **JAT Contratistas Generales SRL** y **Contratistas Consultores e Inversiones Generales SAC**.
- 2.2.- El día 07 de enero de 2017, **CONSORCIO SANEAMIENTO JACOCHA**, - integrado por **L&J Proyectos, Servicios y Construcciones SRL.** con RUC N° 20526366124, **JAT Contratistas Generales SRL** con RUC N° 20525800301 y **Contratistas Consultores e Inversiones Generales SAC**, con RUC N° 20486038404-, suscribió con la Municipalidad Provincial de Huancabamba el Contrato para la ejecución de

<sup>1</sup> La Cláusula Vigésima del Contrato de Obra establece: "Marco Legal del Contrato: Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado" (El énfasis es nuestro).

<sup>2</sup> El Art. 179 del RLCE, prescribe: "Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra: El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra..." (El énfasis es nuestro).

la Obra: "Instalación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Jacocha del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Pura", materia de la Adjudicación Simplificada N° 034-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria), por el monto ascendente a S/4,294,109.41 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Nueve con 41/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

2.3.- De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra, el objeto del mismo fue la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Jacocha del Distrito de Huancabamba - Pura", por parte del Consorcio Contratista y en contraprestación a ello, la Entidad edil se obligó al pago de valorizaciones mensuales acorde con lo establecido en la Cláusula Cuarta. Asimismo, las partes establecieron la obligación de pago del monto correspondiente al Saldo de la Liquidación del Contrato de Obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

2.4.- Con fecha 16 de enero de 2017, tuvo lugar el Acto de Entrega, dándose inicio a la ejecución de la obra, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la ley y el Contrato, lo que permitió alcanzar el objeto del mismo.

2.5.- Que, Consorcio Saneamiento Jacocha realizó a cabalidad las prestaciones a su cargo, habiéndose inclusive ejecutado Mayores Metrados a los previstos en el Contrato celebrado con la Entidad edil, con el único afán de cumplir con la finalidad de la obra pública contratada, lográndose asimismo, el correcto funcionamiento y operatividad de la misma, conforme ha sido corroborado durante el acto de Recepción de Obra llevado a cabo, entre el 27 de febrero al 14 de marzo de 2018, según copia del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 15 de marzo de 2018.

2.6.- Que, en sujeción a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del Contrato de Obra y al amparo de lo dispuesto en el Art. 179<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Consorcio Saneamiento Jacocha en calidad de ejecutor de Obra remitió a la Municipalidad Provincial de Huancabamba mediante INFORME N° 03-2018/CSJ de fecha 14 de mayo de 2018, la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "Instalación de los

REGIONAL PUNO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Abog. Pedro Pablo Peña VINC  
PROCURADOR PUBLICO  
U.C.A.P.A.M. (I.C.)

ABOG. ARSALON C. RENELO PULACCH  
CONCILIADOR REP. 2103667 P. 1259  
ABOG. JUAN G. GONZALEZ  
CONCILIADOR REP. 2103667 P. 1259

**Pago de la suma indicada**, en cumplimiento estricto de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato y demás estipulaciones contractuales, de carácter vinculante para las partes, concordante con lo dispuesto en el Art. 179 del Reglamento acotado, de imperativa observancia por la Entidad contratante.

Es menester señalar, Señor Conciliador que, la demora en la Aprobación y subsecuente Pago de la Liquidación Final de la Obra: **"Instalación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Jacocha del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura"**, ocasiona serio desmedro económico al Consorcio Saneamiento Jacocha máxime cuando las observaciones planteadas carecen de toda subsistencia fáctica y jurídica, máxime cuando la obra pública ha sido recepcionada a satisfacción por la Municipalidad Provincial de Huancabamba y se encuentra en funcionamiento en beneficio de la comunidad, *cumpliéndose la finalidad contratada.*

Por las consideraciones expuestas, Señor Director del Centro de Conciliación "La Puerta de la Justicia - Mahatma Gandhi", no habiendo hasta la fecha la Entidad invitada a conciliar, cumplido con la Aprobación para el posterior Pago de la Liquidación Final de la Obra Contratada, cuyo Saldo final es favorable a Consorcio Saneamiento Jacocha y asciende a la suma de S/. 429,459.83 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 83/100 Soles), en seria contravención de los términos y alcances establecidos en el Contrato de Obra materia de la Adjudicación Simplificada N° 034-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria), suscrito con Consorcio Saneamiento Jacocha, así como, en directa vulneración del procedimiento legal establecido en el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas especiales reguladas en la legislación que rige las contrataciones gubernamentales, nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitar se lleve a cabo la correspondiente Conciliación Extrajudicial a fin de solucionar de manera definitiva las controversias suscitadas destinadas a la APROBACIÓN DE LA CITADA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA CONTRATADA Y PAGO INMEDIATO DEL SALDO A FAVOR DE CONSORCIO SANEAMIENTO JACOCHA POR EL MONTO ASCENDIENTE A S/. 429,459.83 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES), incluido IGV más los intereses legales a devengarse a la fecha de pago, y/o en su defecto, dejar expedito nuestro derecho para interponer las acciones legales ante el fuero arbitral competente.

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

#### **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, OBLIGACIÓN DE HACER, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

Con la finalidad de dar solución convencional a las controversias derivadas de la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra: **"Instalación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Jacocha del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba - Piura"**, ejecutada en el marco del Contrato de Obra materia de la Adjudicación Simplificada

LA PUERTA DE LA JUSTICIA - MAHATMA GANDHI  
CONCILIADOR  
REG. SUPLENTE N° 12590  
ABOGADO  
CORNEJO MURACCHI  
CORNEJO MURACCHI

LA PUERTA DE LA JUSTICIA - MAHATMA GANDHI  
CONCILIADOR  
REG. SUPLENTE N° 12590  
ABOGADO  
CORNEJO MURACCHI  
CORNEJO MURACCHI

LA PUERTA DE LA JUSTICIA - MAHATMA GANDHI  
CONCILIADOR  
REG. SUPLENTE N° 12590  
ABOGADO  
CORNEJO MURACCHI  
CORNEJO MURACCHI

N° 034-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria), celebrado con fecha 02 de Enero de 2017, cuyo Saldo a favor de Consorcio Saneamiento Jacocha asciende a la suma de **S/.429,459.83 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES)**, incluido IGV y en consecuencia, se proceda al pago de la suma indicada dineraria, en sujeción a los términos y condiciones contractuales y de conformidad a la normatividad que rige las contrataciones estatales.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0230-2018-MPH de fecha Huancabamba 15 de Agosto de 2018 – Resolución Autoritativa al Señor Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan que la Liquidación del Contrato de Obra: **“Instalación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío Jacocha del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba Piura”**, ejecutada en el marco del Contrato de Obra materia de la Adjudicación Simplificada N° 034-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPH-CS (Primera Convocatoria), el Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO JACOCHA** tiene un saldo a favor por reintegros de contrato principal de **S/ 3,834.86 (Tres Mil Ochocientos Treinta y cuatro con 86/100 Soles)**, que resulta de la diferencia del monto por reajustes de S/ 85,422.94 soles incluido IGV, menos S/ 81,588.08 Soles incluido IGV, que corresponde a la aplicación de otras penalidades impuestas al Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO JACOCHA**.

Que, ambas partes están de acuerdo que los Señores: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA** debidamente representado por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** el Señor: **PEDRO PABLO PEÑA VINCES**, no cancelará la suma de S/ 429,459.83 Soles, solicitados en la liquidación por el Contratista, lo cual incluye adicional por mayores metrados S/ 258,854.07 Soles, gastos generales S/ 51,513.96 Soles, derivados de la Ampliación de Plazo N° 1, más IGV.

Queda establecido que la ejecución del Contrato de Obra mencionado no se ha incurrido en incumplimiento ni retraso alguno en el plazo de ejecución contratada y por ende tampoco ha sido materia de aplicación de penalidad por mora.

Que, ambas partes acuerdan que los Señores: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA** debidamente representado por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** el Señor: **PEDRO PABLO PEÑA VINCES** procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Contratista, el día 18 de Setiembre del 2018.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
Pedro Pablo Peña Vincés

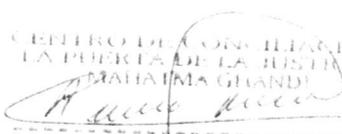
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
Pedro Pablo Peña Vincés

PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
Pedro Pablo Peña Vincés

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto el Abogado **ABSALON CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 29 del mes de Agosto del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 318-2018, la misma que consta de seis (06) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LA PUERTA DE LA JUSTICIA  
MATIA MA GUANDI  
  
BOG. ABSALON CORNEJO PULACHE  
CONCILIADOR REG. 210662 P.I. 2002  
ABOGADO P.I. 2902

  
CONSORCIO SANEAMIENTO JACOCHA  
ROBERTO STALIN ZAPATA AGUILAR  
DNI N° 03670078  
Solicitante

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
PEDRO PABLO PEÑA VINCÉS  
DNI N° 02812188  
Invitado